

de 1997 como titular de cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Como consecuencia de ello, se incumplen los requisitos exigidos en el artículo 2.2, de la Orden de 19 de mayo de 1987 para ostentar la condición de titular de cuenta a nombre propio en la Central de Anotaciones.

Por todo lo cual y conforme a lo establecido en el artículo 12.10.b) del Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, modificado por el Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, y a la vista del informe del Banco de España, propongo la revocación de la condición de titular de cuentas en la Central de Anotaciones, a «Caisse Nationale de Credit Agricole», sucursal en España.

Contra la presente Resolución cabe formular recurso ordinario en el plazo de un mes, que deberá presentarse ante esta misma Dirección General o ante el Secretario de Estado de Economía.

Madrid, 29 de diciembre de 1997.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

46

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 1997, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el otorgamiento de la condición de entidad gestora con capacidad plena del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a la entidad «Merrill Lynch Capital Markets España, Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima».

Procedente del Banco de España, ha tenido entrada en este centro, con fecha 15 de diciembre de 1997, escrito presentado por «Merrill Lynch Capital Markets España, Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima», en el que se solicita el otorgamiento de la condición de entidad gestora con capacidad plena del Mercado de Anotaciones en Cuenta de Deuda del Estado.

La referida solicitud viene acompañada de informe del Banco de España, según el cual la entidad interesada cuenta con unos recursos propios no inferiores a los previstos en el apartado a) del número 4 del artículo 5 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 19 de mayo de 1987, y dispone de la organización, sistemas de control y medios técnicos adecuados para atender a su función, conforme el apartado b) del propio precepto.

Por otra parte, el Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones establece en su artículo 6, número 2, letra e), que el otorgamiento de la condición de entidad gestora será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En su virtud, y en uso de las facultades delegadas en la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, modificada parcialmente por la de 31 de octubre de 1991, esta Dirección General acuerda:

1. Otorgar la condición de Entidad Gestora de Anotaciones en Cuenta de Deuda del Estado a la entidad «Merrill Lynch Capital Markets España, Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima».

2. Hacer público el otorgamiento con fecha 29 de diciembre de 1997, de la condición de Entidad Gestora del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a la entidad «Merrill Lynch Capital Markets España, Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima», que la ostentará en la categoría de capacidad plena.

Madrid, 29 de diciembre de 1997.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

47

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo extraordinario que se ha de celebrar el día 5 de enero de 1998.

EXTRAORDINARIO DE «EL NIÑO»

El próximo sorteo extraordinario de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de enero, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137,

de esta capital y constará de treinta series de 100.000 billetes cada una, al precio de 30.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 3.000 pesetas, distribuyéndose 2.100.000.000 de pesetas en 37.710 premios de cada serie. Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios	Pesetas
<i>Premios por serie</i>	
1 de 240.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	240.000.000
1 de 120.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	120.000.000
1 de 30.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	30.000.000
10 de 2.000.000 de pesetas (diez extracciones de cinco cifras)	20.000.000
1.200 de 150.000 pesetas (doce extracciones de tres cifras)	180.000.000
5.000 de 60.000 pesetas (cinco extracciones de dos cifras)	300.000.000
2 aproximaciones de 4.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	8.000.000
2 aproximaciones de 1.840.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	3.680.000
99 premios de 300.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	29.700.000
99 premios de 300.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	29.700.000
99 premios de 300.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	29.700.000
99 premios de 300.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	29.700.000
99 premios de 300.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio segundo	29.700.000
999 premios de 150.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	149.850.000
9.999 reintegros de 30.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	299.970.000
10.000 reintegros de 30.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	300.000.000
10.000 reintegros de 30.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	300.000.000
37.710	2.100.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 60.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 150.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los trece premios correspondientes a las extracciones de cinco cifras mediante

la extracción simultánea de una bola de cada uno de los bombos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán los números premiados.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero se derivarán las aproximaciones, las centenas, las terminaciones y el reintegro, según se detalla en el programa de premios.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 300.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números que obtengan los premios primero y segundo; a premio de 150.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga el primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo y tercero.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 22 de diciembre de 1997.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

48

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 22, 23, 24 y 26 de diciembre de 1997, y se anuncia la fecha de la celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 22, 23, 24 y 26 de diciembre de 1997, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 22 de diciembre de 1997:

Combinación ganadora: 7, 21, 25, 24, 45, 33.

Número complementario: 42.

Número del reintegro: 0.

Día 23 de diciembre de 1997:

Combinación ganadora: 44, 23, 20, 4, 46, 1.

Número complementario: 2.

Número del reintegro: 8.

Día 24 de diciembre de 1997:

Combinación ganadora: 36, 38, 41, 4, 9, 16.

Número complementario: 25.

Número del reintegro: 9.

Día 26 de diciembre de 1997:

Combinación ganadora: 12, 10, 40, 21, 48, 8.

Número complementario: 25.

Número del reintegro: 5.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 5, 6, 7 y 9 de enero de 1998, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 29 de diciembre de 1997.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.